Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA

0001

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P004452

FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

"SERVICIOS INTEGRADOS PAÑATURI S.A"

QUE OTORGAN

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION y SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

CUANTÍA: USD $ 20.000,00

DI 3 COPIAS

J.C.

C.C. PAÑATURI

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: la compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION**, debidamente representada por intermedio de su Apoderado el señor **CHEN WEILONG**, según se desprende de la copia certificada del Poder que se adjunta como habilitante a este instrumento público el mismo que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; y, la compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, debidamente representada por intermedio de su Apoderado General y representante legal, el señor **QIAN GENCHUN**, según se desprende de la copia certificada del Poder que se

adjunta como habilitante a este instrumento público el mismo que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad china e inteligentes del idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, con declaración juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por una parte la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION, incorporada al amparo de las leyes de la República Popular de China, debidamente representada por intermedio de su Apoderado el Sr. Chen Weilong, según consta del poder que se agrega como habilitante; y, por otra parte, la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., incorporada al amparo de las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada por intermedio de su Apoderado General y representante legal, el señor Qian Genchun, según consta del Poder General, que se agrega como habilitante. Los representantes legales son de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, inteligentes en idioma castellano, capaces cual en derecho se requiere para asumir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD.-** Los

NOTARIA TERCERA

comparecientes, conforme el art. 150 de la Ley de Compañías, por ser su voluntad, realizan la siguiente declaración juramentada de constitución de una compañía anónima con los siguientes, condiciones, disposiciones y estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"SERVICIOS INTEGRADOS PAÑATURI S.A"**. **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón "Quito". Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural b) Desarrollo y operación de campos petroleros y servicios de recuperación mejorada y optimización de campos maduros, por sus exclusivos medios o a través de alianzas, c) Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas, operación y mantenimiento de yacimientos y bloques petroleros. D) Servicios de exploración relacionados con la extracción de petróleo y gas; e) Perforación dirigida y re-perforación; perforación inicial; erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación; cementación de los tubos de encamisado de los pozos de petróleo y de gas; bombeo de pozos; taponamiento y abandono de pozos, etcétera f) Servicios de drenaje y bombeo, sondeos para la extracción de petróleo o gas g) Producción, provisión de bienes y servicios para precitadas industrias en sus varias fases de la misma actividad. h) Provisión de materiales e insumos para las áreas de explotación, exploración de hidrocarburos o complementarias de ella. Como medio para cumplir su objeto social podrá celebrar todo tipo de contrato de prestación de servicios, como el alquiler de herramientas de perforación y producción, aprovechamiento del gas asociado de los campos petroleros, servicios técnicos, asistencia técnica y de ingeniería y

herramientas para administración de operaciones petroleras, cementación de pozos, construcción y montaje de facilidades petroleras, todas vinculadas a la industria hidrocarburífera. En particular, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte Mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 20,000. Cada acción ordinaria da derecho a voto en relación con su valor pagado. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley se reconocen a los accionistas. En todo lo concerniente al capital, accionistas, y particularmente en lo referente a derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, sus reglamentos. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas de conformidad con la Ley. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.- Clases de juntas.-** Las

NOTARIA
TERCERA

juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo DECIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo DECIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO SEGUNDO.- Facultades de la**

junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo DECIMO TERCERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO CUARTO.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por **TRES** vocales principales y por **TRES** vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de cinco años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo DECIMO QUINTO.- Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo DECIMO SEXTO.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo DECIMO SEPTIMO.- Quórums de instalación y de**

NOTARIA
TERCERA

decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros.. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo DECIMO OCTAVO.- Facultades del directorio.-** Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Artículo DECIMO NOVENO.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo VIGESIMO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Uno. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; Dos. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; Tres. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio y firmar, con el presidente, las actas respectivas; cuatro. Llevar y mantener bajo su custodia los libros sociales de la compañía bajo su responsabilidad personal; Cinco. Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio; Seis. Elaborar los Reglamentos y manuales de

procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio; Siete. Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; Ocho. Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico; Nueve. Gestionar empréstitos internos y externos y obtenerlos, autorizado previamente por el Directorio; Diez. Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para la eficiente gestión administrativa; Once. Realizar los estudios del valor agregado de distribución, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas y aplicarlos una vez aprobados por el Directorio; Doce. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, dentro del límite de la cuantía de su competencia; y, determinará la naturaleza y monto de las garantías que deben rendir los empleados que manejen fondos o bienes de la Compañía; Trece. Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de Accionistas para este nivel. Para actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía requerirá autorización previa del Directorio. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida; Catorce. Llevar a conocimiento y resolución de los organismos competentes, según la cuantía, las bases y especificaciones técnicas de los concursos para la provisión de equipos y materiales; construcción y servicios, así como el análisis de las ofertas para la adjudicación de contratos; Quince. Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo Contrato Colectivo y Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Directorio; Dieciséis. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales,

NOTARIA TERCERA

en el ámbito de su competencia; Diecisiete. Los demás señalados por la Ley de Compañías, y que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía. Dieciocho. Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. Diecinueve. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías **Título IV De la fiscalización Artículo VIGESIMO PRIMERO.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada cinco años quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que el capital de la compañía lo suscriben y pagan íntegramente de la siguiente forma:**********

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentajes
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION	$18,000	$18,000	18,000	90%
SINOPEC	$2,000	$2,000	$2,000	10%

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.				
TOTALES:	$20,000	$20,000	20,000	100%

Adicionalmente, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. **QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** La inversión que realizan los comparecientes tanto SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION, como SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. tiene el carácter de extranjera directa. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 18° y 19° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION, y como Gerente al señor CHEN WEILONG **SEPTIMA.- HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes los poderes de representación legal de los comparecientes, las certificación que acredita la existencia legal de la sociedades extranjera compareciente, la identificación de sus accionistas, conforme el inciso final del artículo 150 de la ley de compañías, y la reserva de la denominación. **OCTAVA: TRANSITORIA**. Se confiere poder especial y/o autorización a favor de Álvaro Rafael Ordoñez Cornejo, o su delegado, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para el perfeccionamiento del presente acto, ante las autoridades gubernamentales correspondientes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Firmado) Doctor Álvaro Ordóñez, Abogado con Matrícula Profesional número ocho mil trescientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

NOTARIA
TERCERA

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Chen Weilong.

c.i. 172142515-3

f) Sr. Qian Genchun.

c.i. 172191482-6

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

La Nota...

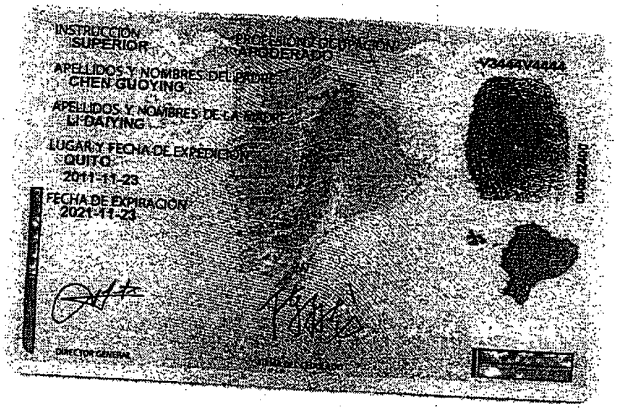

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 23 JUN 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

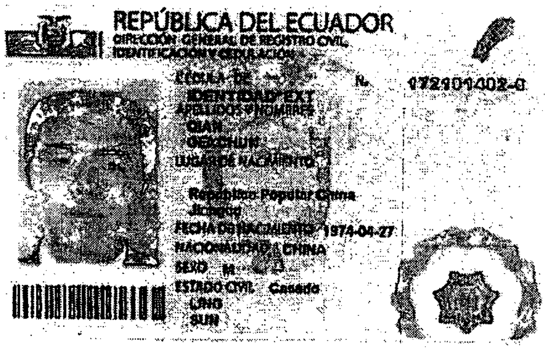

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 172101002-0
APELLIDOS Y NOMBRES
QIAN
GENCHUN
LUGAR DE NACIMIENTO
República Popular China
Jiangsu
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-27
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LING
SUN

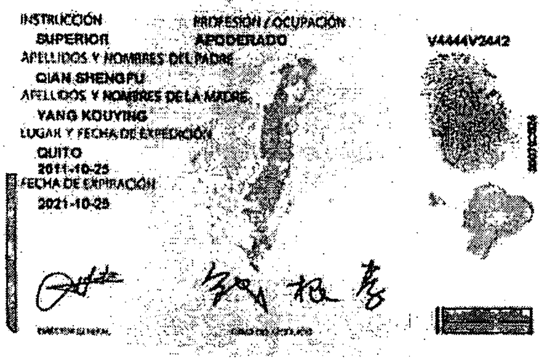

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APODERADO
V4444V2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QIAN SHENGFU
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANG KOUYING
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-25

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 23 JUN 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650323
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710802446 CESAR FERNANDO DEL CASTILLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRADOS PAÑATURI S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7650323

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2014 10:08:12 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HXID0U a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

CERTIFICACIÓN: Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: **http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva/HXID0U** Esta información queda guardada en el respectivo archivo electrónico del servidor de esta Notaría y, adicionalmente en el archivo electrónico del CD Notarial.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a veintitrés de junio del dos mil catorce.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velasteguí.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
14141949-001 1/
厄瓜多尔 EDC 048

公 证 书

中华人民共和国北京市长安公证处

企业法人营业执照

（副　本）（2-1）

注册号 110000015033121

名　　称 中石化石油工程技术服务有限公司

住　　所 北京市朝阳区惠新东街甲六号第十二层

法定代表人姓名 曹耀峰

注 册 资 本 400000万元

实 收 资 本 400000万元

公 司 类 型 有限责任公司(法人独资)

经 营 范 围 许可经营项目：施工总承包、专业承包、劳务分包；建设工程项目管理。

一般经营项目：为陆上和海洋石油和天然气的开采提供服务；工程和技术研究与试验发展；建筑工程准备；销售机械设备、五金交电、计算机、软件及辅助设备；机械设备租赁；能源矿产地质勘查、固体矿产地质勘查；地质勘查技术服务；石油、天然气和矿产能源项目的投资；组织具有制造经营项目的企业制造金属结构、金属工具、金属压力容器、通用仪器仪表、专用仪器仪表、化学试剂、化学助剂、专项化学用品（包括油田化学品）和矿山、冶金、建筑专用设备；组织具有对外承包工程许可的企业承包境外石油工程、天然气工程、化工工程、特殊工程、公路工程、房屋建筑工程、水利水电工程、市政公用工程、钢结构工程、电力工程、清洁设施工程、工业装置工程及境内国际招标工程；销售原理；货物进出口、代理进出口、技术进出口。

（依法须经批准的，应到相关部门取得行政许可，到商务委员会备案。）

成 立 日 期 2012年06月29日

营 业 期 限 至 2012年06月23日至 [illegible]

请于每年3月1日至6月30日向登记机关申报年检

须　知

1.《企业法人营业执照》是企业法人资格和合法经营的凭证。
2.《企业法人营业执照》分为正本和副本，正本和副本具有同等法律效力。
3.《企业法人营业执照》正本应当置于住所的醒目位置。
4.《企业法人营业执照》不得伪造、涂改、出租、出借、转让。
5.登记事项发生变化，应当向公司登记机关申请变更登记，换领《企业法人营业执照》。
6.每年三月一日至六月三十日，应当参加年度检验。
7.《企业法人营业执照》被吊销后，不得开展与清算无关的经营活动。
8.办理注销登记，应当交回《企业法人营业执照》正本和副本。
9.《企业法人营业执照》遗失或者毁坏的，应当在公司登记机关指定的报刊上声明作废，申请补领。

年度检验情况

2012年度 2015.4.19			

北京市工商行政管理局

2012年 11月 12日

中华人民共和国国家工商行政管理总局制

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

0009

-2-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL

(DUPLICADA) (2-1)

Registro N.°: 110000015033121

Razón Social:	*Sinopec Oilfield Service Corporation*
Domicilio Social:	Piso 12, Calle de Este de Huixin N°A6, Distrito de Chaoyang, Beijing.
Representante Legal:	Cao Yaofeng
Capital Registrado:	4.000.000.000 yuanes
Capital Pagado:	4.000.000.000 yuanes
Tipo de Empresa:	S.R.L. (sola inversión de persona jurídica)

Alcance de Operación:

Gestión permisible: contratación general de construcción, contratación especializada, subcontratación laboral, gestión de proyectos de construcción.

Gestión general: ofrecimiento de los servicios para la explotación del petróleo y gas terrestre y submarino; investigación de la ingeniería y tecnología y el desarrollo de experimentos; preparativos de la ingeniería constructora; venta de equipos mecánicos, quincalla y hardware, computadora, software y equipos auxiliares; arrendamiento de los equipos mecánicos; exploración geológica de energía y mina, exploración geológica de minerales sólidos; servicios técnicos de la exploración geológica; inversiones en los proyectos de energía de petróleo, gas y minerales; organizar a las empresas que tienen el objeto social de fabricación para fabricar estructuras metálicas, herramientas metálicas, recipientes a presión de metal, instrumentación general, instrumentos especializados, reactivos químicos, agentes químicos, productos químicos especiales (incluyendo los productos químicos de yacimiento petrolífero), y los equipos especiales para mina, metalurgia y construcción; organizar a las empresas que tienen la licencia de contratación de obras en el exterior para contratar las obras en el exterior relativas a petróleo, gas, industria química, puentes, carreteras, construcción de viviendas, obras hidráulica y hidroeléctricas, obras públicas municipales, obras de estructuras de acero, obras de instalaciones contra incendios, obras eléctricas, obras de instalaciones industriales, así como las obras de licitación internacionales en territorio nacional; envío de personal de servicio laboral; importación y exportación de mercancías, importación y exportación de tecnología, agencia de importación y exportación.

(Después de recibir esta licencia comercial, se debe obtener el permiso administrativo de la Autoridad de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural, y hacer constar en acta en el Comisión Comercial)

Fecha de Incorporación: 28 de junio de 2012

Plazo de Validez: A partir del 28 de junio de 2012 hasta el largo plazo

Por favor, solicita la inspección anual al organismo del registro del 1 de marzo al 30 de junio cada año.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ATENCIÓN

0010

1. La *Licencia Comercial* es garantía al titular para su calificación y operación.
2. La *Licencia Comercial* tiene una original y una duplicada, que son de igual efecto jurídico.
3. La original *Licencia Comercial* ha de ser colgado en sitios llamativos en el domicilio social.
4. La *Licencia Comercial* no será objeto de falsificar, alterar, alquilar, arrendar ni transferir.
5. En caso de modificaciones de esta *Licencia Comercial* el titular deberá solicitar ante el Registro Mercantil para modificar la inscripción y renovar esta *Licencia Comercial*.
6. El titular deberá aceptar la inspección anual durante el 1 de marzo y el 30 de junio al año.
7. En caso de ser revocada esta *Licencia Comercial*, el titular no podrá operar otros negocios.
8. El titular deberá devolver tanto el original como la copia de esta *Licencia Comercial* en caso de cancelar la inscripción.
9. En caso de pérdida o quedarse estropeada esta *Licencia Comercial*, el titular deberá publicar anuncios en prensa asignada por el Registro Mercantil antes de solicitar su re-expedición.

REGISTRO DE INSPECCIÓN ANUAL

Ejercicio del año 2012

(Inspección anual de la Administración de Industria y Comercio del Municipio de Beijing) (sello)

El 19 de abril de 2013

(Administración de Industria y Comercio del Municipio de Beijing) (sello)

El 20 de noviembre de 2012

Impresa por la Administración Estatal de Industria y Comercio de la República Popular China

-5-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

公　证　书

（2014）京长安外经证字第2449号

申请人：中石化石油工程技术服务有限公司

住所：北京市朝阳区惠新东街甲六号第十二层

法定代表人姓名：曹耀峰，男，公民身份号码：370502195312120412

公证事项：企业法人营业执照

兹证明北京市工商行政管理局于二〇一二年十一月二十日发给中石化石油工程技术服务有限公司注册号为110000015033121（2-1）的《企业法人营业执照（副本）》的原件与前面的复印件相符，原件属实；所附的西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国北京市长安公证处

公　证　员

二〇一四年四月二十三日

京市长安公证处

I I 57582598

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ACTA NOTARIAL 0011

(2014) J.C.A.W.J.Z./ N.°2449

Solicitante: Sinopec Oilfield Service Corporation.

Domicilio: Piso 12, Calle de Este de Huixin N°A6, Distrito de Chaoyang, Beijing.

Representante Legal: Cao Yaofeng, de sexo masculino, DNI N.°: 370502195312120412.

Contenido notarial: LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL.

Se certifica por la presente que la fotocopia antedicha se conforma con el original de la "LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL (DUPLICADA)" del Registro N°110000015033121(2-1), expedida por la Administración de Industria y Comercio del Municipio de Beijing a Sinopec Oilfield Service Corporation el 20 de noviembre de 2012, y que el original es verídico; la traducción española adicional se conforma con el original en chino.

Notaría Chang'an del Municipio de Beijing

República Popular China

Notaria: Guo Yueping

El 23 de abril de 2014

157582599

认字第14141949-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员郭岳萍的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部

领事司

一等秘书

四年五月十三日

3163036

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 968/2014

Quien suscribe JUAN JOSE FIERRO GRANADOS, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de YUYING PENG , 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 3 de Junio del 2014

JUAN JOSE FIERRO GRANADOS
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<4>> <<BEIJING>> <<778868>>

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 6 foja(s) útiles. Quito, a 17 JUN. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

14141891-001 1/2
厄瓜多尔 D C 4048

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

0012

公　证　书

中华人民共和国北京市长安公证处

石化集团国际石油工程有限公司
Sec International Petroleum Service Corporation
中国北京朝阳区惠新东街甲6号
No. A 6 Huixin East Road, Chaoyang District, Beijing, China
Tel: 86 (0)10 6916 5668 Fax: +86 (0)10 6919 6708
Code: 100029 http://www.sipsc.com

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO Y DECLARACION JURAMENTADA

Beijing, 17 de abril de 2014

Yo, Zhang Yongjie, en mi calidad de Gerente General de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION, de nacionalidad China, con domicilio en No. 6. Avenida Este de Huixin, Distrito de Chaoyang, municipio de Beijing, CERTIFICO y declaro bajo juramento queSINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATIONtiene como único accionista a la compañía SINOPEC OILFIELD SERVICE CORPORATION, de nacionalidad China, con domicilio enPiso12,No. 6. Avenida Este de Huixin, Distrito de Chaoyang, municipio de Beijing,China.

Además declaro que la compañía SINOPEC OILFIELD SERVICE CORPORATION tiene como único accionistaa la compañía de nacionalidad China Petrochemical Corporation, (Sinopec Group), con domicilio en Avenida Norte No. 22, Chaoyangmen, Distrito de Chaoyang, Beijing, compañía de propiedad 100% estatal, de la República Popular China.

Firma: _____

Nombre: Zhang Yongjie

Cargo: Gerente General

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION

-3-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

公　证　书

0013

（2014)京长安外经证字第2782号

申请人：中国石化集团国际石油工程有限公司

企业法人营业执照（副本）注册号：100000000038550（4-1）

住所：北京市朝阳区惠新东街甲6号

法定代表人：张永杰，男，公民身份号码：410901196309152918

公证事项：签名、印章

兹证明前面西班牙文本的文件上中国石化集团国际石油工程有限公司的印章和该公司法定代表人张永杰的签名均属实。

中华人民共和国北京市长安公证处

公　证　员

二〇一四年五月九日

I I 57588868

-9-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ACTA NOTARIAL

(2014) J.C.A.W.J.Z.Zi N.º 2782

Solicitante: Sinopec International Petroleum Service Corporation.

LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL (DUPLICADA) Registro Nº: 100000000038550 (4-1)

Domicilio: N.º A6, Av. Este de Huixin, Distrito de Chaoyang, Beijing.

Representante Legal: Zhang Yongjie, de sexo masculino, DNI.N.º: 410901196309152918.

Contenido notarial: firma, sello.

Se certifica por la presente que son verídicos el sello de la Sinopec International Petroleum Service Corporation y la firma de Zhang Yongjie, representante legal de esta Corporación, estampados en el documento antecedente en español.

Notaria: Guo Yueping

Notaría Chang'an del Municipio de Beijing,

República Popular China

El 9 de mayo de 2014

I I 57588869

认字第14141891-001号

0014

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员郭岳萍的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部

事由 一等秘书

四年五月十三日

3163041

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 964/2014

Quien suscribe JUAN JOSE FIERRO GRANADOS, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de YUYING PENG , 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 3 de Junio del 2014

JUAN JOSE FIERRO GRANADOS
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<4>> <<BEIJING>> <<778864>>

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en —4— foja(s) útiles. Quito, a

17 JUN. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

14066485-001 1/2 ②

厄瓜多尔 E D C 048

公 证 书

中华人民共和国北京市长安公证处

企业法人营业执照

（副　本）

注册号　100000000038550(4-1)

名　　称	中国石化集团国际石油工程有限公司
住　　所	北京市朝阳区惠新东街甲6号
法定代表人姓名	张永杰
注册资本	人民币柒亿元整
实收资本	人民币柒亿元整
公司类型	一人有限责任公司(法人独资)
经营范围	许可经营项目：对外派遣实施境外工程所需的劳务人员。 一般经营项目：承包境外石油、化工工程、公路和桥梁工程、房屋建筑工程、水利水电工程、市政公用工程、钢结构工程、消防设施工程及电力工程；工业装置工程及境内国际招标工程；石油工程设备租赁和销售；进出口业务。
成立日期	2003年12月19日
营业期限	

须　知

1．《企业法人营业执照》是企业法人资格和合法经营的凭证。
2．《企业法人营业执照》分为正本和副本，正本和副本具有同等法律效力。
3．《企业法人营业执照》正本应当置于住所的醒目位置。
4．《企业法人营业执照》不得伪造、涂改、出租、出借、转让。
5．登记事项发生变化，应当向公司登记机关申请变更登记，换领《企业法人营业执照》。
6．每年三月一日至六月三十日，应当参加年度检验。
7．《企业法人营业执照》被吊销后，不得开展与清算无关的经营活动。
8．办理注销登记，应当交回《企业法人营业执照》正本和副本。
9．《企业法人营业执照》遗失或者毁坏的，应当在公司登记机关指定的报刊上声明作废，申请补领。

年度检验情况

2012 2013.5.27			

中华人民共和国国家工商行政管理总局

二〇一三年十月十日

0015

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESASRIAL

(Duplicado)(4—1)

Número de registro: 100000000038550

Razón social: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION

Domicilio: Nº 6 A, Avenida Este de Huixin, distrito de Chaoyang, municipio de Beijing

Representante legal: Zhang Yongjie

Capital registrado: seteciento millones de yuanes en RMB

Capital realmente pagado: seteciento millones de yuanes en RMB

Tipo de empresa: compañía limitada de una persona (controlada por persona jurídica)

Alcance de actividades:

Items de negocio autorizados: envío al exterior de trabajadores laborales necesarios para la construcción de obras en el ultramar.

Items de negocio generales: contrado de las obras de construcción petroleras, las químicas industriales, la construcción de carreteras y puentes, de viviendas, de instalaciones hidroeléctricas y acuálicas, la edificación de obras de uso civil público, obras de estructura de acero, obras de instalaciones eléctricas y contra incendios en el ultramar; obras de instalaciones industriales y obras de licitación internacional dentro del territorio; alquilamiento y venta de equipos e intalaciones de obras petroleras; operaciones de importaciones y exportaciones.

Fecha de fundación: 19 de diciembre de 2003

Plazo de negocio:

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0016

Advertencias

1. La LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL es comprobante de la calificación y negocios legales de la persona jurídica de la empresa;
2. La LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL tiene una copia original y una duplicada; ambas copias poseen igual efecto legal;
3. La copia original de la LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL debe ser colocada en sitio evidente del domicilio social;
4. La LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL no está permitida para ser falsificada, alterada, arrendada, prestada ni transferida;
5. Cuando los ítemes registrados experimentan cambios, debe solicitar ante el órgano donde la Compañía está registrada hacer cambios de registro y obtener una nueva LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL;
6. Debe participar en el chequeo anual entre el primero de marzo y el 30 de junio de cada año;
7. Cuando la LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL ha sido anulada, no se permite desplegar actividades de negocio que no tienen que ver con la liquidación;
8. Al momento de tramitar la anulación del registro, se debe devolver la LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL tanto en copia original como copia duplicada;
9. En caso de perderse o dañarse la LICENCIA DE NEGOCIO DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL, debe declarar nula en la prensa indicada por el órgano donde la compañía está registrada y solicitar el otorgamiento de una nueva.

Chequeo anual

Año 2012 20.05.2013 (lleva el sello de la Administración Estatal de Industria y Comercio de la República Popular China)			

Administración Estatalde Industria y Comercio de la República Popular China

(sello)

A 10 de octubre de 2013

AJS NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

公 证 书

（2014）京长安外经证字第116号

申请人：中国石化集团国际石油工程有限公司

住所：北京市朝阳区惠新东街甲6号

法定代表人：张永杰，男，公民身份号码：410901196309152918

公证事项：企业法人营业执照

兹证明中华人民共和国国家工商行政管理总局于二〇一三年十月十日发给中国石化集团国际石油工程有限公司注册号为100000000038550（4-1）的《企业法人营业执照（副本）》的原件与前面的复印件相符，原件属实；所附的西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国北京市长安公证处

公 证 员 郭岳萍

二〇一四年一月七日

北京市长安公证处

157516441

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ACTA NOTARIAL

(2014) J.C.A.W.J.Z.Zi Nº 116 0017

Solicitante: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION

Domicilio: Nº 6 A, Avenida Este de Huixin, distrito de Chaoyang, municipio de Beijing.

Representante legal: Zhang Yongjie, de sexo masculine,número de identidad ciudadana: 410901196309152918.

Materia: Licencia de Negocio de Persona Jurídica Empresarial

Por la presente doy fe de que coincide la fotocopia que antecede con el original de la Licencia de Negocio de Persona Jurídica Empresarial (duplicado) (4-1), Nº.100000000038550, concedica por la Administración Estatal de Industria y Comercio de la República Popular China a favor de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION el 10 de octubre de 2013 y el original es auténtico. También coincide el contenido de la antecedente versión traducida en español con el de la versión original en chino.

A 7 de enero de 2014

Notarioa: Guo Yueping

Notaría de Chang'an

Municipio de Beijing

República Popular China

11675116442

认字第14066485-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员郭岳萍的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司　一等秘书
二〇一四年三月十四日

3075059

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 409/2014

Quien suscribe MIGUEL VASCO VITERI, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de HONGMEI CHEN , 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 20 de Marzo del 2014

MIGUEL VASCO VITERI
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<17>> <<BEIJING>> <<773292>>

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en —6— foja(s) útiles. Quito, a 18 JUN. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

厄瓜多尔

NOTARÍA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0018

公　证　书

中华人民共和国北京市长安公证处

中国石化集团国际石油工程有限公司
Sinopec International Petroleum Service Corporation
中国北京朝阳区惠新东街甲6号
No. A 6 Huixin East Road, Chaoyang District, Beijing, China
Tel: +86 (0)10 6916 5668 Fax: +86 (0)10 6919 6708
Postcode: 100029 http://www.sipsc.com

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPRESENTACION Y PODER

Yo, Mr. ZHANG YONGJIE, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente Generaly Representante Legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, una compañía estatal organizada y existente bajo las leyes de la República Popular China, con domicilio en Beijing, China, en adelante referida también como "Mandante", confiero poder a favor de los Señores CHEN WEILONG con cédula de identidad No. 172142515-3y/o CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA con cédula de ciudanía 1710802446 para que conjunta o individualmente, representen a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad, especialmente ante las de orden administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial en la República del Ecuador, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Representación legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation en la República del Ecuador, con amplias facultades y sin restricción alguna, para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en los términos del Art. 6 de la Ley de Compañías.
2. Intervención a nombre del Mandante presentando solicitudes o reclamando derechos ante cualquier instancia administrativa o judicial en la república del Ecuador.
3. Comparecencia a nombre del Mandante a la suscripción de una o más Escrituras Públicasde Constitución de CompañíasAnónimas, Limitadas, Consorcios y/o cualquier figura asociativa, así como para suscribir los títulos representativos de las acciones y/o participaciones, y realizar cualquier trámite requerido para su total funcionamiento.
4. Aperturar cuentas bancarias, firmar recibos y descargos a nombre del Mandante, especialmente podrán invertir a nombre del Mandante el capital que se requiera en la cuenta de integración de capital para una o más compañías anónimas o limitadas así como para aportar en otras figuras asociativas, para lo cual podrán disponer de los valores que por concepto de utilidades le corresponden al Mandante en la compañía subsidiaria SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
5. Comparecencia a nombre del Mandante para la Obtención de RegistroÚnico de Contribuyentes, obtención de patentes Municipales, permisos, registros, calificaciones o cualquier otro trámite,

中石化集团国际石油工程有限公司
Sinopec International Petroleum Service Corporation
中国北京朝阳区惠新东街甲6号
No. A 6 Huixin East Road, Chaoyang District, Beijing, China
Tel: +86 (0)10 6916 5668 Fax: +86 (0)10 6919 6708
Code: 100029 http://www.sipsc.com

-3-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO-ECUADOR

0019

inte los organismos de Control y/o Empresas Públicas tales como PETROAMAZONAS EP, EP PETROECUADOR, empresas mixtas, entes gubernamentales, tales como Ministerios, Secretarias de Estado tales como La Secretaria de Hidrocarburos, instituciones públicas como el Servicio de Rentas Internas o cualquier otro organismo o institución pública o privada.

6. Comparecencia con voz y voto a la Primera Junta General de Accionistas o Socios, que resolverá sobre la designación de los Administradores, Directores y/o Representantes Legales conforme establezcan los Estatutos Sociales, d la(s) compañías, consorcios, o cualquier figura asociativa que sea del caso.

7. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón del mismo.

8. En General los mandatarios podrán sustituir o delegar el presente Poder a favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.

Dado y firmado en Beijing, a los 17 del mes de abril de 2014

Firma: _____

Nombre: Zhang Yongjie

Cargo: Gerente General

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0020

ACTA NOTARIAL

(2014) J.C.A.W.J.Z.Z.I N.° 2781

Solicitante: Sinopec International Petroleum Service Corporation.

LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL (DUPLICADA) Registro N°: 100000000038550 (4-1)

Domicilio: N.° A6, Av. Este de Huixin, Distrito de Chaoyang, Beijing.

Representante Legal: Zhang Yongjie, de sexo masculino, DNI N.° 410901196309152918.

Contenido notarial: firma, sello.

Se certifica por la presente que son verídicos el sello de la Sinopec International Petroleum Service Corporation y la firma de Zhang Yongjie, representante legal de esta Corporación, estampados en el "REPRESENTACIÓN Y PODER" en español antecedente.

Notaria: Guo Yueping

Notaría Chang'an del Municipio de Beijing,

República Popular China

El 9 de mayo de 2014

01567588865

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0047427

0021

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO · ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO · ECUADOR

PROTOCOLIZACION Nro. 1232

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APROBACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR QIAN GENCHUM, MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2007

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 09 de octubre de 2007

Di: 02 copias, 4c 8c, 13c, 16c, 19c, 22c, 27c. 29c
31c, 38c, 35c, 38c, 40c, 41c

==*=*=*==

JUZGADO VIGESIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

22 JUN 2007

-3- 0047428
637
TRES
0022

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

C.F.M.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero en Petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I
FUNDAMENTOS DE HECHO

El 14 de Agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, documento que en Cuarta copia certificada agrego como habilitante.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula: "Toda compañía nacional o extrajera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

Art. 13 de la Ley de Compañías: "Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta dias posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones".

El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías.(Resolución No. 02.Q.IJ.010) señala en su artículo 2: "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la designación. El registrador inscribirá el nombramiento del representante legal, aun después de fenecido el plazo señalado anteriormente y comunicará el particular al Superintendente de Compañías para efecto de la imposición de la multa prevista en el artículo 14 de la Ley de Compañías".

0023 0047429

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

— 1 —

PRODUBANCO

Cuenta:	62005000069
Papeleta:	14470814
Nombre:	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo:	5.00
Monto cheques:	0.00
Monto total:	5.00
# de Cheques:	0
Moneda:	DOLARES USA
Oficina:	VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero:	Hidalgome
Fecha:	06/22/2007 9:22
Diario:	N

FUNCION JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SALA DE SC

0024 0017430

III
PETICIÓN

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.

IV
CUANTÍA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

V
TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

VI
NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.767 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mi Abogada Patrocinadora a la Dra. Lorena Montesdeoca Echeverría, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora

Qian Genchun

Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P

de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera literal cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determina expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones. TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL** .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: **a.)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; **b.)** Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; **c.)** Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia **n.)** Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; **o.)** Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; **p.)** Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; **q.)** Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; **r.)** Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

demandado, *presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo* o impugnando pruebas, interponiendo recursos y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) *Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa*, u.) *Ejercer todas las demás atribuciones* y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El Apoderado General *podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones*, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., *así como también copia del Pasaporte* del Señor Qian Genchun.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro *del Colegio de* Abogados *del Azuay.- Para el otorgamiento* de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente cesto afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

SR. CHEN WEILONG.
APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
C. I.

DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

DOCU

0028 0047434

...MENTOS HABILITANTES.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

IDENTIDAD 172142515-3
WEILONG CHEN
HUBEI-CHINA
8 JUNIO DE 1962
EXT. 39 29264 84474 M
QUITO PCHA-2004 EXT.

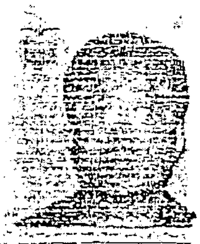

CHINA V3444 V4444
CC. HAIXIA ZHAO
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
GUOYING CHEN
DAIYING LI
QUITO-22-3-2004
QUITO-22-3-2016
0135076

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es Igual al documento presentado ante mi
Quito, 14 AGO. 2006

Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

签证 Visas

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art-18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 14 AGO. 2006

Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

签证 Visas

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VISA No. 12.6.0.2.6.0.2.0035.2.2006
CLASE: 12-VI
CARGO O FUNCION: Superintendente de ... Compañía SINOPEC
... 29 Mayo 2007 Multiples
Quito a 25 Mayo 2006

Arturo ... Luciano
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

中华人民共和国外交部请各国军政机关对持照人予以通行便利和必要的协助。

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

3201

护照 PASSPORT | 类型 Type P | 国家码 Country Code CHN | 护照号 Passport No. G04575545

姓/Surname
钱/QIAN
名/Given names
根春/GENCHUN
性别/Sex
男/M
出生日期/Date of birth
27 APR 1974
签发日期/Date of issue
21 MAY 2002
签发地点/Place of issue
江苏/JIANGSU

身份证号码/Identity card No.
32108819740427173X
出生地点/Place of birth
江苏/JIANGSU
有效期至/Date of expiry
20 MAY 2007

POCHNQIAN<<GENCHUN<<<<<<<<<<

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0029 0047435

PROTOCOLIZACIÓN No. 856

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, sa c

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calidad de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

0030 0047436

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Sírvase señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO

-11-
ONCE

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2006

EMPLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

JP

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 23100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

ACTOR: CHEN WEILONG (SINOPEC)

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: AB. Jorge Chang Icaza

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

0047437

0031

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: copias

S. F. R.

****

****

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la

compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

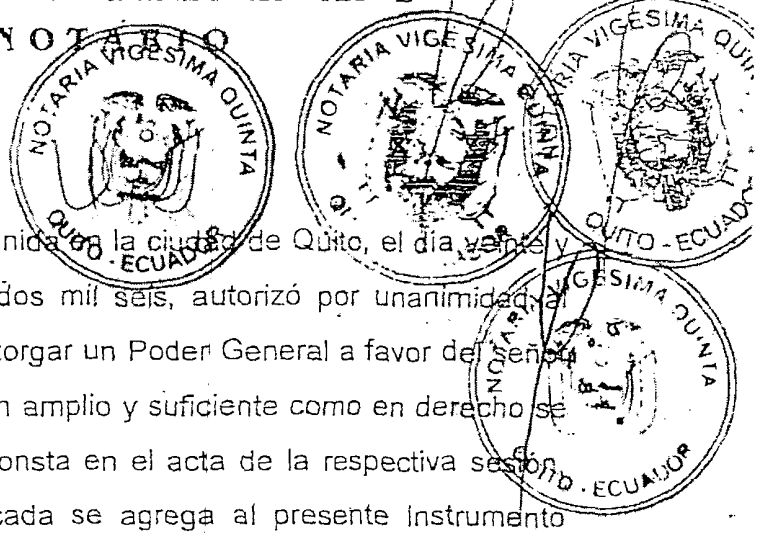

ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de Febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad, al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas . SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil

Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañia y conferir similares garantias a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o

contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de empleados y obreros de la Compañía, así como aceptarlas excusas y renuncias que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o

contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. CHEN WEILONG.
GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
C. I. 1721425153

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

DOCU

0047441
0035

MENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

IDENTIDAD 272142555

WEILONG CHEN

HUBEI-CHINA

8 JUNIO DE 1961

EXT. 39 79264 64474

QUITO POLA-2004 EXP

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 23 FEB. 2008

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

CHINA V3444 V4444

CO. HAIXIA ZHAO

SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

GUOYING CHEN
DAIYUN LI

QUITO-22-3-2004

QUITO-31-3-2014

FY 0165076

DOCU

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, 15 c, 25

==*=*=*==

0047442

0036

Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor
CHEN WEILONG
Presente.-

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL.

1. Denominación de la Compañía: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. Fecha de Constitución e Inscripción: Se constituyó el 25 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 4019, Tomo 133,
3. Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. Nombramiento en virtud de: Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. Denominación del Cargo: GERENTE GENERAL
7. Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. Periodo de vigencia del nombramiento: CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Zuo Yaojiu
C.I. No.172015919-1
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.

Chen Weilong
C.I. No. 172142515-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9452 del Registro de Nombramientos Tomo 153

Quito, a 4 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL CAYEDO SECAIRA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre de dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0047443

-7- Siete

0037

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del mes de febrero del año dos mil seis, a las 08h00 en la Sala de Reuniones de las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía, señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yao Ji, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Cheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: *Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.*

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

PUNTO DOS: *Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong*

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario, realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o

impugnando pruebas, interponiendo recursos y en general realizando toda clase de acciones, actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Conciliar, transigir, comprometer en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, reconocer la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial; ratificarlo no, la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el objeto del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren conferidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.

Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

Sr. Qian Genchun
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.

Sr. Yang Cheng
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation.

Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO: Que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de Febrero de 2006.

Chen Weilong
Gerente General

0039 0047445

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JU
SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 23 de marzo de 2.006, bajo el número
del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones numer
4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 352
Tomo 133 y 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs.
Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pú
otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario VIGÉSIMO QUINT
del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente
PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC *INTERNATIONAL PETROLEU*
SERVICE ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor CHEN WEILONG.- Se fijó
extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el núm
0408.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó e
Repertorio bajo el número 012656.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.-
REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGB

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

0047446 0040

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por los derechos que represento, tal como se desprende del nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I

ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II

DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S

III

CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

IV

TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

V

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mi representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador

CHEN WEILONG

AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.

-12-20047447

0041

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

Cuenta:	62005000069
Papeleta:	4312865
Nombre:	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo:	5.00
Monto cheques:	0.00
Monto total:	5.00
# de Cheques:	0
Moneda:	DOLARES USA
Oficina:	VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero:	zaldumbidegw
Fecha:	03/13/2006 9:00
Horario:	N

El Ecuador ha sido es y será P

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 marzo del 2006.- a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver.-Agréguese los documentos presentados y Notifíquese al a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE.

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envié a las casilla judicial No. 4449. CERTIFICO:

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

Lo enmendado WE Vale.- Certifico.- EL SECRETARIO

0041448
-14- Catorce
0042

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ahora
QUE NECESITAS SABER
Viernes, 17 de Marzo de 2006
Quito, Ecuador

La Hora

Presidente Nacional.
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.
Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 17-17243 CCI
E-mail: lahora@uio.satnet.net
Año: XXIII No. 7717
www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
ESCRITURA NUMERO 1
PODER GENERAL
OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WEILONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mi doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Weilong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor íliteral que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Comparecientes.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Weilong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado, d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. u) Ejercer todas las demas atribuciones y obligaciones que correspondan como Apod-

No hay absurdo que no haya sido abrazado por algún filósofo.
CICERÓN

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes.- Cláusula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- Cláusula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weilong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.

Dr. Edwin Cevallos
Secretario
Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha
AR/46082/cc

0047449

0043

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., dentro del juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco expongo y solicito lo siguiente:

I

Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

-16-

El Ecuador ha sido es y será P...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

NOTARIA VIGESIMA QUITO. ECUADOR

Juicio No. 1-2006
Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449. CERTIFICO.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUSIA
SECRETARIO

0047450

El Ecuador ha sido es y será P[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

Juicio No. 71-2006
Declaración Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Catón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo considerase: PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observándose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUMSERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERTO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación...". La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribase el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifíquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.

Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis,notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-

DR. EDWIN CEVALLOS MEDINA
SECRETARIO.

EN QUITO,HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006,NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON,PERSONALMNTE Y DENTRO DE SU DESPACHO,QUIEN FIRMA.

EL SECRETARIO

LO aumentado Vale y Certifico.

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO

DR. RAUL CAYCEDO SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0047451

0045

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEXTO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MARZO de 2006
bajo el Nº 707 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 407
Quito, a 27 de MAR 2006 de

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO
ECUADOR
RAGS

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge C... Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscie... setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha... en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escritura... Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificació... de instrumento público del poder general otorgado por la compañí... SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,... favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo de... año dos mil seis (2.006).-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la CESION DE DERECHOS otorgada por PAUL JUAN CARLOS NEVILANDS CORDOVEZ a favor del BANCO SOLIDARIO S.A. debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto del dos mil seis. Lo testado, no corre.- LA NOTARIA SUPLENTE.

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

0047452

0046

Se otorgó ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de enero del año dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del **JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 12 de septiembre del 2.007, bajo el número 2894 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del dos mil dos, a fs 3521, Tomo 133; y, No.- 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio del año dos mil cuatro, a fs 1480, Tomo 135.- Queda archivada la **DÉCIMA SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 14 de agosto del 2.006, otorgada ante la Notaria **VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía *"SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A."* otorga a favor del **SR. QIAN GENCHUN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1732.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40060.- Quito, dos de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0047453 -27-

VEINTE Y 0047

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GLADYS ESPAÑA

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las nueve horas treinta y dos minutos, la demanda seguida por: QIAN GENCHUN , COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en: 0 fojas UN PODER, UNA COPIA Y COMPROBANTE POR INCORPORAR, ORIGINAL Y COPIAS,.. Sorteada la causa siguiendo el procedimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2007-0637.

QUITO, 22 de Junio del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIA VIGESIMA QUINTA

Recibido el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las quince horas.- Certifico.-

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: La demanda que antecede, se transcribió en el libro correspondiente con el No. 637-2007.- Certifico.- Quito, 22 de Junio del 2.007.-

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2007; 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscríbase en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.-

DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

En Quito, a veinte y sieté de Junio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA .- Certifico.

0047454-28-

0048

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 637-07-G. F. APROBACIÓN DE PODER.
ACTOR: COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
CUANTIA : INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

el 200
ad de
rincip
Pode
la pr
el Reg
nte, q
nada e
s Nota
nario

n tremi
NOPEC
767 del

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. QIAN GENCHUN.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 copias

S. J. F. R.

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mi seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente

como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera, literal primero, cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determinan expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones. TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad-China, titular del Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y cualquier modalidad de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones, impugnaciones de nulidad o cancelaciones. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

comparecientes, la minuta inserta por mi la Notaria, Sedientes estos se afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- f). Dr. NOTARIA.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2007, las 10h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscríbase en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.-f). Dr. Germán González del Pozo. JUEZ.

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.- Certifico.-

Dra. Norma Moreida.
SECRETARIA ENCARGADA.

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER
Jueves, 12 de julio de 2007 Quito, E

Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro Querejeta Barceló

Editora General
Juana López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO
Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXIV No. 8197
www.lahora.com.ec

REVISTA JUDICIAL

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 637-07-G.F.
APROBACIÓN DE PODER
ACTOR: COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
PODER GENERAL
OTORGADO POR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
A FAVOR DE: SR. QIAN GENCHUN
CUANTÍA: INDETERMINADA
DE: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, *por licencia concedida a su titular*, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía *SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.*, en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente *certificada* por mi agrego *a la presente escritura como* documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, *como en* derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido de la fe de dentro y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la *presente escritura pública, así como examinando en forma* aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor *literal que a continuación transcribo es como* sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a *la celebración de la presente escritura pública de Poder General* el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente *"La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder* que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- *UNO) Con* fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigesimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Davalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de *instrumento público de Poder General otorgado por la compañía* SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera literal (texto ilegible) cuarta del *instrumento referido en el numeral anterior determina* expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la *Junta de Accionistas de la Compañía* y velar por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, *titular del Pasaporte China numero* G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General *tan amplio y suficiente como en derecho se* requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA realice todas las actividades de representación legal permitidas *en la República del Ecuador*; con las *siguientes facultades*: a.) *Cumplir* y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre *y en representación de la Compañía*, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediendo para el efecto todas las facultades *mencionadas en el artículo cuarenta* y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con *personas naturales o jurídicas*, ya *fueren de derecho público o privado*, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como *reclamar*, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravamenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la *Compañía* y establecer las condiciones del funcionamiento de las *mismas; suscribir, emitir*, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagares a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito a bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la *actividad bancaria o financiera de la Compañía*; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y contratar similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a *favor de la Compañía*, y el *otorgamiento de prestamos*; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las *cesiones de derechos de participaciones a acciones* en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de *los empleados y obreros de la Compañía*, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, *licencias y demás modalidades de* la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos *de autor y demás conexos*, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en a ley y demás tratados *internacionales vigentes*, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones o observaciones a solicitudes, recursos sobre *resoluciones*, juicios administrativos, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia.); Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos. o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, *calificaciones*, invitaciones privadas, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea *pública o privada*, negociación directa o suscripción de alianza estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o *recuperar el capital invertido o lo que resulte* de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, *con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía*. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconvenimiento, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, *realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y* sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer al pleito en árbitros, desistir del pleito, defiere al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o *tomar posesión de ella*; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio *conforme a la Ley y los Estatutos Sociales*, o que le *fueren* concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento sin mas limitaciones que las previstas en las Leyes.- *CLAUSULA* CUARTA: DELEGACIÓN. El Apoderado General podrá *otorgar, delegar y revocar* poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- *CLAUSULA QUINTA*: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan *como documentos habilitantes* a la presente escritura el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así

0047458 -33-

0052

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Conforme a lo ordenado en providencia de 27 de junio de 2007, las 16h35, sírvase agregar al expediente la publicación que aparece en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, página C4 Revista Judicial, de fecha 12 de julio de 2007, en la que consta el extracto del Poder Especial y providencia de27 de junio de 2007.

Sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

Dra. Lorena Montesdeoca E.
Matrícula No. 6278
Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy diecisiete de Julio del dos mil siete ,a las diez h cuarenta y tres minutos con 02 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 publicacio hora con fecha 12 julio 2007; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Julio del 2007 08h21.-VISTOS.- En virtud del Of. No. 1119-07-DDP-JAR, avoco conocimiento de presente causa en mi calidad de Juez Encargado.- En lo principal, agréguese al proce escrito y publicación adjunta.- NOTIFIQUESE.-

DR. WILSON LOZADA VILLACIS
JUEZ

En Quito, a treinta de Julio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta m notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONA PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. .- Certifico.

0047459 -34- 0053

TREINTA Y CUAT

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Dado el estado de la causa, sírvase dictar autos para sentencia.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada patrocinadora.

Dra. Lorena Montesdeoca E.
Matrícula No. 6278
Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy dieciseis de Agosto del dos mil siete ,a las once horas con un minuto con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2007 las 09h51.- Agreguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo, dispone: Atento lo solicitado y dado el estado de la causa, AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA. NOTIFIQUESE.-

DR. WILZON LOZADA VILLACIS
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA.- Certifico.

0047460 -35 TREINTA Y CINCO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Septiembre del 2007, las 10h35.-VISTOS.- QIAN GENCHUN, comparece consignando sus generales de ley, manifiesta que el 14 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Sr. QIAN GENCHUN. Fundamentado en los Arts. 6 y 13 de Ley de Compañías y el Reglamento sobre los Requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías, señalada en su Art. 2.- Solicita a su Autoridad se disponga lo siguiente: Que se califique y apruebe, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. Que de conformidad con el mandato de los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. En fin que se cumpla todas las exigencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento del Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.- Aceptada que fue la demanda a trámite el Juzgado dispone que se publique por la prensa el extracto de la Escritura de Poder General, según así se lo ha hecho conforme consta a fojas 32, la respectiva publicación realizada en el diario "La Hora" de esta ciudad de Quito con fecha 12 de julio del 2007, sin que persona alguna se haya presentado aponiéndose a la aprobación e inscripción del mencionado Poder General.- En virtud de lo anotado y estando el proceso en estado de resolver se hace las siguientes consideraciones.- PRIMERA.- En la tramitación de la causa, se ha cumplido con las solemnidades inherentes a este tipo de proceso, por lo que se declara su validez.- SEGUNDA.- De la documentación agregada a la demanda acredita que el señor CHEN WEILONG en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., confirió Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, documento del cual solicita la calificación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- TERCERA.- En el auto inicial se ha dispuesto que se publique el extracto de la escritura del poder otorgado por la Compañía. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A a favor del señor QIAN GENCHUN, la misma que fue realizada el 14 de agosto del 2006. En consecuencia.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes; por consiguiente, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30, 33 y 120 del Código de Comercio se ordena inscribir en el Registro Mercantil el Poder General que el señor CHEN WEILONG en calidad de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., otorgó a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, el mismo que consta de autos.- Hecho que sea el señor Registrador Mercantil fijará y mantendrá por espacio de seis meses una copia del expediente; luego se protocolice en una de las Notarías en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Notifíquese.

DR. WILZON LOZADA VILLACIS
JUEZ (E)

En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con [illegible] minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. .- Certifico.

DRA. NORMA ALMEIDA E.
SECRETARIA

[illegible] del dos mil siete
[illegible] que antecede y [illegible]
[illegible] que certifica.

RAZON: Siento por tal, que en ésta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura.- Certifico.- Quito, 20 de Septiembre del 2007.-

Dra. Norma Almeida.
SECRETARIA ENCARGADA.

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, 18 de Septiembre del 2.007.

Dra. Norma Almeida.
SECRETARIA ENCARGADA.

En Quito, a veinte de Septiembre del dos mil siete, a las diez y seis horas, notifiqué con la Sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de Mercantil del Cantón Quito, quien para constancia firma con la Secretaria Encargada que certifica.-

Sr. REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL

Dra. Norma Almeida.
SECRETARIA ENCARGADA

0047461

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

MERCANTIL
CANTON QUITO

2007-

Con esta fecha queda INSCRITA
LA QUITO - ECUADOR
del Señor
JUEZ, VIGÉSIMA ... de lo Civil de
Pichincha da 12 de SEPTIEMBRE de 2007
bajo el No. 2894 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 138 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1732
Quito, a 02 OCT 2007

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAGS

MERCANTIL
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Lorena Montesdeoca E., profesional con matricula número seis mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y uno (41) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Aprobación del Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor QIAN GENCHUM, mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, el doce (12) de septiembre del dos mil siete (2007), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos (02) de octubre del dos mil siete (2007).- Quito, nueve de octubre del dos mil siete.-

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fué presentado en 35 foja (s).

Quito a, 21 OCT. 2011 Dra. María Augusta Baca Serrano NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Es compulsa de la copia certificada que en -35- foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 27 JUN 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante la Doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUADRAGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil nueve.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 296

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, 5ta C, 6ta C, 16ª2, [illegible]

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ratificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. -1-

PAPEL: AÑO: 2006

EMPLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

JP

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACIÓN DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 23100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

ACTOR: CHEN WEILONG (SINOPEC)

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: AB. Jorge Chang Icaza

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: copias

S. F. R.

****

****

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la

compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO ECUADOR

ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de Febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente Instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; **b)** Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como extrajudicialmente; **c)** Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil

Codificado. **d)** Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; **e)** Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; **f)** Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; **g)** Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; **h)** Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; **i)** Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; **j)** Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; **k)** Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; **l)** Nombrar o

contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; **m)** Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia **n)** Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; **o)** Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; **p)** Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o

contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; **q)** Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; **r)** Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; **s)** Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; **t)** Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, **u)** Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de

su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. CHEN WEILONG.
GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
C. I. 1721425153

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCU

-S-Cond 0062

MENTOS HABILITANTES

IDENTIDAD 172142515-3
WEILONG-CHEN
HUBEI-CHINA
8 JUNIO DE 1962
EXT. 39 29264 84474 M
QUITO PCHA-2004 EXRT.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

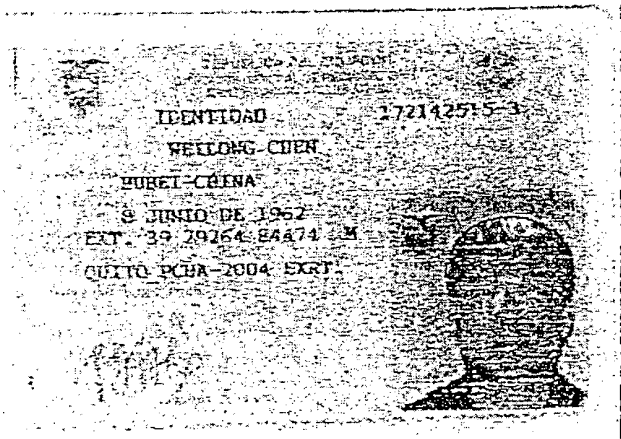

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 23 FEB. 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

CHINA V3444 V4444
CC. HAIXIA ZHAO
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
GUOYING CHEN
DAIYING LI
QUITO-22-3-2004
QUITO-22-3-2076 AFP
0185076

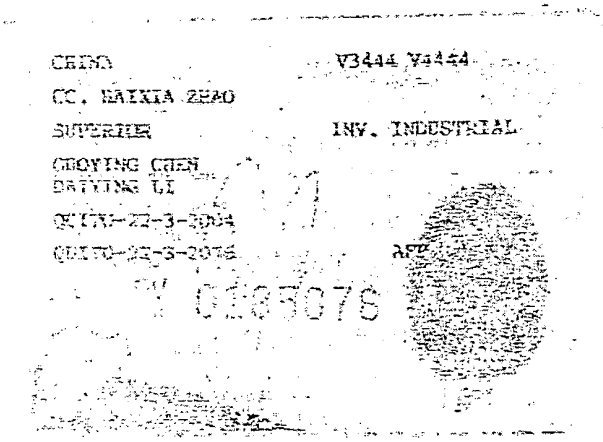

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

P R O T O C O L I Z A C I O N Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, 15 c, 2 s

==*=*=*==

0063

Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor
CHEN WEILONG
Presente.-

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL.**

1. **Denominación de la Compañía:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. **Fecha de Constitución e Inscripción:** Se constituyó el 25 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 4019, Tomo 133.
3. **Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.:** Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. **Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.:** 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. **Nombramiento en virtud de:** Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. **Denominación del Cargo:** GERENTE GENERAL
7. **Facultades Estatutarias:** Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. **Período de vigencia del nombramiento:** CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Zuo Yaojiu
C.I. No.172015919-1
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.

Chen Weilong
C.I. No. 172142515-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9452 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 4 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del año dos mil seis, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Edificio Meza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía, señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Cheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: *Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.*

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

PUNTO DOS: *Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong*

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: **a.)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; **b.)** Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; **c.)** Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. **d.)** Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; **e.)** Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; **f.)** Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; **g.)** Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; **h.)** Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; **i.)** Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; **j.)** Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; **k.)** Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; **l.)** Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; **m.)** Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia **n.)** Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; **o.)** Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; **p.)** Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; **q.)** Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; **r.)** Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o

impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; **s.)** Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; **t.)** Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, **u.)** Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos par la junta y lista de asistentes.

Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

Sr. Qian Genchun
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.

Sr. Yang Cheng
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation.

Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO: Que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de febrero de 2006.

Chen Weilong
Gerente General

0066

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 23 de marzo de 2.006, bajo el número **0708** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **4019** del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 vta., Tomo 133 y **1742** del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"SINOPEC *INTERNATIONAL PETROLEUM* SERVICE ECUADOR S.A."**, confiere a favor del Señor **CHEN WEILONG**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0408**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012656**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

-10-Diez

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司 0067

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

CHEN WEILONG, de *nacionalidad china*, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I

ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma, y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II

DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

III

CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

IV

TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales, para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

V

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma, suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador

CHEN WEILONG

AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.

-12-Doce

0068

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

Cuenta:	62005000069
Papeleta:	4312865
Nombre:	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo:	5.00
Monto cheques:	0.00
Monto total:	5.00
# de Cheques:	0
Moneda:	DOLARES USA
Oficina:	VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero:	zaldumbidegw
Fecha:	03/13/2006 9:00
Horario:	N

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifiquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE.

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envié a las casilla judicial No. 4449. CERTIFICO:

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

Lo enmendado WE Vale.- Certifico.- EL SECRETARIO

-19- Glorce

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

0069

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER 25¢

Viernes, 17 de Marzo de 2006 Quito, Ecuador

La Hora

Presidente Nacional
Francisco Vivanco Riofrío

Director
Nicolás Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro Querejeta Barceló

Editora General
Juana López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-5085
Casilla: 1717243 CCI
E-mail: lahora@uio.satnet.net

Año: XXIII No. 7717

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:
ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
ESCRITURA NUMERO 1
PODER GENERAL
OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WEILONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mí doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Weilong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., *en su calidad de* Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; *a quien de conocer doy fe en virtud de que me* exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicita *que eleve a escritura pública* la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula *Primera*: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, *en su calidad de Gerente General* y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los *fines* de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. reunida en la *ciudad de Quito, el día* veinte y uno de febrero de dos mil seis, *autorizó por unanimidad* al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se *requiera*, conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Weilong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir *la ley y los estatutos sociales* y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente: c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar *demandas, cumplir* las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole *para el efecto* todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar *todos los negocios jurídicos* permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) *Procuración judicial*, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante le-

No hay absurdo que no haya sido apoyado por algún filósofo.

CICERÓN

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad industrial o intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y procaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas, Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes.- Cláusula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- Cláusula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la comparecienta la minuta inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weilong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.

Dr. Edwin Cevallos
Secretario
Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha
AR/46082/cc

-15- Quce

0070

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., dentro del Juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco exponiendo y solicito lo siguiente:

I

Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

Ecuador Address: Avenida 12 de Octubre No.24-593 y calle Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000, 12 piso. Tel: (593 2) 2529640 Fax: (593 2)2907948

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

Juicio No. 1-2006
Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449. CERTIFICO.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

Juicio No.01-2006
Dr. Edwin Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Catón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo, considerase: PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observándose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUMSERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al publico en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERTO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 dias posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación...". La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscríbase el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifíquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.

Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis,notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-

DR. EDWIN CEVALLOS ORDOÑEZ
SECRETARIO.

EN QUITO,HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006,NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON,PERSONALMNTE Y DENTRO DE SU DESPACHO,QUIEN FIRMA.

EL SECRETARIO

LO aumentado vale. Certifico.

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO

Dr. RAUL CAYCEDO SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0072

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda **INSCRITA**
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEXTO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MARZO de 2006
bajo el Nº 708 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 408
Quito, a 27 de MAR 2006 de

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Es compulsa de la copia certificada que en 17 foja(s) me fue presentada.- Quito, a 23 JUN 2014
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **DECIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA,** de la PROTOCOLIZACION DE LA CALIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE CHEN WEILONG, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintinueve de septiembre del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** DENOMINADA **"SERVICIOS INTEGRADOS PAÑATURI S.A"** QUE OTORGAN **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION y SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.-** Firmada y sellada en Quito, a los veintitres días del mes de junio del dos mil catorce.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Registro Mercantil de Quito

0074

TRÁMITE NÚMERO: 39541

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25157
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2260
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010039541001	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
1791858727001	SIPONEC INTERNATIONAL PETROLEUM SESRVICE ECUADOR S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

Registro Mercantil del Cantón Quito

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRADOS PAÑATURI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 1275907

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: D, P Y G; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 0[illegible]-SNJD-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Servicios Integrados Pañaturi S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Pañaturi S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: Rumipamba	CIUDADELA:
CALLE: Av. Atahualpa	NÚMERO: oe1-198	INTERSECCIÓN/MANZANA: 10 de Agosto
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ABC	OFICINA No.: PISO 8
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2439400	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ernandodc@sinopecservice-ec.cor	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Junto al Colegio Rumipamba

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CHEN WEILONG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1721425153

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

11989

0077

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Contrato No. 2013/SP-LD/Service/059
Aprobado por: SERVICE	**Contratista:** PRABYC INGENIEROS LIMITADA SUCURSAL ECUADOR	Inicio: Por dos años

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, al 1 de Enero del año 2013, comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento por una parte, La Compañía colombiana PRABYC INGENIEROS LIMITADA SUCURSAL ECUADOR, debidamente representada por su Apoderado General, y Representante Legal Ingeniero Diego Fernando Prada Correa, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como "EL ARRENDADOR o PRABYC", y por otra parte, La Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. debidamente representada por su Apoderado General y Representante Legal, el señor Qian Genchun a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDATARIO o SINOPEC", cuando se lo mencione en este contrato.

Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado tanto el primero como el segundo, de nacionalidad colombiano el primero y china el segundo, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia el primero, y de Quito, Distrito Metropolitano el segundo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración del presente contrato al tenor de las cláusulas que a continuación se estipulan, en las calidades en que comparecen respectivamente.

ANTECEDENTES

1. El Fideicomiso Mercantil denominado ABC construyó el Proyecto Inmobiliario denominado ATAHUALPA BUSINESS CENTER, el mismo que se encuentra levantado dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: **NORTE:** Con propiedad de la Congregación de las Religiosas de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua, en una extensión de treinta y siete metros. **SUR:** Con Avenida Atahualpa en una extensión de treinta y siete metros. **ESTE:** Con lote cinco guión A en una extensión de veintiséis metros. **OESTE:** Con lote dos guión A en una extensión de veintiséis metros. **SUPERFICIE:** Novecientos setenta y dos metros cuadrados (962 m2).

2. El Proyecto Inmobiliario denominado ATAHUALPA BUSINESS CENTER, fue declarado en propiedad horizontal, mediante escritura celebrada el ocho (8) de enero del año dos mil diez (2.010), ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticinco (25) de enero del año dos mil diez (2.010).

3. Con fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil nueve (2009), SINOPEC suscribió un contrato de arrendamiento por cinco (5) años, contados a partir del primero de Enero del año dos mil diez (2010), con la ASOCIACION DE CUENTAS EN PARTICIPACION EDIFICAR PRABYC ABC,

4. Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil once (2.011), ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintidós (22) de diciembre del año dos mil once (2.011), el Fideicomiso Mercantil ABC restituyó a la compañía PRABYC INGENIEROS LTDA, sucursal Ecuador los derechos fiduciarios sobre los siguientes inmuebles:

a. Oficina ocho guión cero uno y parqueaderos número cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y setenta y cuatro.

b. Oficina ocho guión cero dos y parqueaderos número sesenta y seis, y sesenta y siete.

c. Oficina ocho guión cero tres y parqueaderos número sesenta y ocho, y sesenta y nueve.

d. Oficina ocho guión cero cuatro y parqueaderos número cuarenta y nueve, cincuenta, setenta y tres, y ciento siete.

e. Las bodegas número nueve y diez, ubicadas en el entrepiso mecánico del Edificio Atahualpa Business Center.

De tal forma que PRABYC INGENIEROS LTDA pasó a ser el único ARRENDADOR para efectos del contrato previamente celebrado entre SINOPEC y la ASOCIACION DE CUENTAS EN PARTICIPACION EDIFICAR PRABYC ABC.

5. Que habiendo sido sustituido el contrato de arrendamiento, y sin perjuicio de los derechos a que por cuenta de éste haya lugar, las partes de común acuerdo han decidido sustituir el contrato existente y suscribir este nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. (1).- OBJETO

EL ARRENDADOR, en calidad de único propietario de las oficinas (ocho guión cero uno, ocho guión cero dos, ocho guión cero tres, ocho guión cero cuatro), parqueaderos (47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 107) y las bodegas (9 y 10) enumerados en la cláusula anterior, que forman parte del Edificio Atahualpa Business Center, conviene en dar en arrendamiento estas áreas al ARRENDATARIO, de conformidad con las estipulaciones constantes de este contrato y respetando los acabados.

CLÁUSULA SEGUNDA. (2) - ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS

La entrega de los inmuebles por parte de EL ARRENDADOR se hará en el mes de Enero del año dos mil trece (2013), es decir, las áreas listas para las instalaciones particulares del ARRENDATARIO.

El ARRENDADOR entregará los bienes en perfecto estado y de conformidad con las condiciones establecidas en la ley de inquilinato. Por su parte, LA ARRENDATARIA, en la misma fecha aceptará el arrendamiento de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, y declarará recibirlos a su entera satisfacción y con todos los servicios e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

EL ARRENDATARIO se compromete a mantener las oficinas, estacionamientos y bodegas y a entregarlas al término del presente contrato en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el deterioro que provenga del uso y desgaste normal de las mismas; así como las mejoras que realice como adecuación de las oficinas para su funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA. (3).- USO, DESTINO Y PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO

EL ARRENDATARIO, destinará los inmuebles arrendados única y exclusivamente para la(s) actividad(es) a las que se refiere su negocio, quedándole absolutamente prohibido subarrendarlo total o parcialmente a otra persona y/o empresa, o a ceder el presente contrato, entendiendo ambas partes que su celebración se realiza exclusivamente por las calidades del ARRENDATARIO, dotando a este acto jurídico la condición de **personalísimo.**

Así mismo, está prohibido al ARRENDATARIO utilizar los inmuebles para objetos no permitidos por La Ley o para guardar substancias peligrosas, explosivas o psicoactivas entre otros.

En consecuencia, queda claramente entendido y las partes así expresamente lo convienen, que los inmuebles objetos de este arrendamiento no podrán ser destinados a ninguna otra finalidad, uso ni servicio distinto a los que la ley avala y a los que el objeto social del ARRENDATARIO requieren; igualmente convienen, que en estos inmuebles ni la "ARRENDATARIA", ni sus dependientes, ni empleados, ni terceros podrán guardar, conservar, ni mantener bajo ninguna circunstancia, mercadería, materiales, sustancias ni productos explosivos, tóxicos, inflamables, comburentes o combustibles, a fin de no afectar a la seguridad de los inmuebles arrendados o a las demás oficinas que funcionan en el Edificio ATAHUALPA BUSSINES CENTER, o a la seguridad y salud de las personas que concurren a los lugares anteriormente señalados.

CLÁUSULA CUARTA. (4).- MODIFICACIONES, ADECUACIONES O MEJORAS.

Es prohibido al ARRENDATARIO, realizar modificaciones, adecuaciones, mejoras, innovaciones, o alteraciones en las áreas de las oficinas, parqueaderos, bodegas y anexos

SINDPEC SERVICE LEGAL

arrendados, salvo que exista autorización previa y por escrito por parte del ARRENDADOR.

En todo caso y de existir adecuaciones y mejoras a los inmuebles, estas serán por cuenta del ARRENDATARIO y no deberán causar por ningún motivo deterioro o perjuicio a los inmuebles arrendados. A la terminación del presente contrato, salvo estipulaciones escritas en contrario, todas las mejoras que se realicen en los inmuebles se entenderán como gratuitas, y se cederán en beneficio del ARRENDADOR sin que para éste último surjan obligaciones de compensación, pago, contraprestación o en general cualquier obligación que suponga la cancelación de algún valor al ARRENDATARIO por estos conceptos.

CLÁUSULA QUINTA. (5).- PLAZO

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será de (2) dos años, contados a partir del primero de Enero del año dos mil trece (2.013). Este contrato, siempre y cuando exista previo acuerdo de las partes con antelación de por lo menos noventa (90) días de anticipación al vencimiento, podrá ser renovado al menos por un período adicional de cinco (5) años para lo cual se suscribirá el adéndum modificatorio respectivo o un nuevo contrato, a elección de las partes.

Después de este período, podrá renovarse el contrato en los mismos términos o a elección de las partes por escrito.

CLÁUSULA SEXTA. (6).- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El canon que las partes convienen por el arrendamiento que en el presente instrumento se contrata, es de Siete mil trecientos veintinueve con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América ($7.329,87) más IVA mensuales, que serán por mensualidades adelantadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, contados a partir del primero de Enero del año dos mil trece.

Para el efecto, el ARRENDADOR otorgará la factura y/o recibo respectivo al ARRENDATARIO.

El canon de arrendamiento será pagado al ARRENDADOR sin deducción alguna, toda vez que es de cuenta del ARRENDATARIO la conservación de las oficinas y de sus instalaciones, por lo que está obligado a efectuar cualquier reparación locativa y/o el arreglo de los daños que correspondan al uso normal de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el inmueble podrá ser inspeccionado en cualquier tiempo por el ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (7).- INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

El Canon de arrendamiento es fijo por el primer año, después de este tiempo la revisión será anual considerando la inflación del año transcurrido y previo acuerdo de las partes.

En caso de renovación del plazo de duración del contrato, el incremento en los cánones de

arrendamiento para los años subsiguientes se acordará oportunamente entre el ARRENDADOR y ARRENDATARIO.

CLÁUSULA OCTAVA. (8).- IMPUESTOS

Las partes se comprometen a cancelar todos los impuestos originados por este contrato acorde a las Leyes y Regulaciones vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. (9).- RENUNCIA

El ARRENDATARIO acepta el canon de arrendamiento acordado y, por lo tanto, renuncia expresa e irrevocablemente al eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea, judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiere entre el canon de arrendamiento de las áreas motivo de este contrato, libremente pactado, y, la fijada o que fijase la oficina de Registros de Arrendamiento de la Municipalidad de Quito, sea esta mayor o menor al canon estipulado en este contrato, y además renuncian a cualquier otra fijación de precios de arrendamientos de predios urbanos. De igual manera, el ARRENDATARIO renuncia a seguir cualquier tipo de acción legal, judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA. (10).- PAGOS DE SERVICIOS ADICIONALES

Convienen las partes, que será por cuenta del ARRENDATARIO el pago por consumo de servicios telefónicos, agua potable, luz eléctrica y el pago de condominio respectivo de los inmuebles referidos en el presente contrato, debiendo entregar al ARRENDADOR copias de los comprobantes mensuales correspondientes, conjuntamente con el pago de cada canon de arrendamiento. Se aclara que la oficinas contarán con aproximadamente 10 líneas telefónicas, sujeto en todo caso, a la disponibilidad de la Empresa de teléfonos. El ARRENDATARIO se compromete a mantenerlas vigentes y sus pagos al día.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. (11). - CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

El incumplimiento por parte de la ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, así como el hecho de incurrir en mora en el pago de más de dos pensiones mensuales de arrendamiento, o en cualquiera de los otros supuestos previstos en los artículos 7 y 30 de la Ley vigente de Inquilinato, otorga a la ARRENDADORA el derecho para dar por terminado el contrato.

Además, en el supuesto de que EL ARRENDATARIO diere por terminado el contrato sin desahucio o antes de la expiración del plazo pactado, éste pagará al ARRENDADOR, una indemnización equivalente a DOS MENSUALIDADES DE ARRENDAMIENTO, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y especialmente la de entregar los inmuebles en las mismas condiciones en que los recibe.

SINOPEC SERVICE

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. (12). - GARANTÍA

La garantía entregada de conformidad con el contrato suscrito el 8 de diciembre de 2009 con la Asociación o cuentas en participación EDIFICAR PRABYC como garantía de cumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales objeto de este contrato, fue de ($ 27. 148,42), de los cuales declara EL ARRENDATARIO le corresponden por su parte el valor de (USD $13.574,21) TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100, los que serán devueltos una vez finalizado el Contrato conforme se establece más adelante.

Además este fondo de garantía servirá para cubrir el valor de las planillas que por servicio telefónico o luz eléctrica u otros que no hubieran sido pagados por el ARRENDATARIO durante la vigencia del contrato. Esta garantía servirá para la reparación de desperfectos o daños ocasionados en el inmueble arrendado por culpa del ARRENDATARIO y que no se deriven del uso o desgaste normal del inmueble.

La diferencia que quedare una vez efectuadas estas deducciones o el valor íntegro si no hubiere lugar a las mismas, será devuelta al ARRENDADOR, después de los 30 días siguientes a la terminación del contrato. Aclarándose que en ningún caso el fondo de garantía podrá aplicarse a las pensiones de arrendamiento vencidas. Esta garantía se verá incrementada anualmente en el mismo monto que lo haga la pensión de arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. (13). - REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS

El ARRENDATARIO se obliga y compromete a respetar y hacer cumplir a sus empleados y dependientes, todas las disposiciones que constan en el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio Atahualpa Business Center que se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. (14). - CESIÓN ARRENDADOR

Entre las partes se acuerda que este contrato será cedido por parte del ARRENDADOR en el caso de producirse la venta del piso o de cualquiera de las áreas motivo de este contrato; y que el ARRENDADOR garantiza que la venta o transferencia incluirá una cláusula o compromiso para que el cesionario o nuevo propietario se obligue a respetar íntegramente el contenido convenido de este contrato a favor del ARRENDATARIO de conformidad con el artículo treinta y uno de la Ley de Inquilinato y en concordancia con el artículo mil novecientos tres del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. (15) - CONSTANCIA

El presente contrato sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, se deja expresa constancia además que el Contrato suscrito con la Asociación de Cuentas en Participación, de la que era parte PRABYC INGENIEROS LIMITADA

SUCURSAL ECUADOR, el 8 de diciembre de 2009, fue cumplido a cabalidad, sin existir ningún pendiente económico o de ningún tipo que se le adeude, por lo que al contrario PRABYC INGENIEROS LIMITADA SUCURSAL ECUADOR, reconoce expresamente que el contrato y el canon pactado en dicho instrumento fue cancelado a su entera satisfacción, por lo que ambas partes declaran finiquitado dicho instrumento contractual.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. (16). - ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS.-

EL ARRENDATARIO declara expresamente que los fondos con los cuales pagan y/o pagarán los cánones de arrendamiento acordados en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita. EL ARRENDATARIO autoriza expresamente al ARRENDADOR para que, directamente o a través de terceros, efectúen todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de estos recursos. En caso de iniciarse investigaciones en contra de EL ARRENDATARIO, relacionadas con las mencionadas actividades, el ARRENDADOR se halla autorizado para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden. En el evento que por cualquier medio se comprobare alguna ilegalidad en el origen o proveniencia de los recursos, el ARRENDADOR queda autorizado a dar por terminado este contrato, sin que se requiera explicación alguna de su parte y sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

Por su parte, el ARRENDADOR declara expresamente que los fondos con los cuales se adquirieron los inmuebles objeto de este contrato de arrendamiento, tuvieron un origen lícito y en especial no provinieron de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita. El ARRENDADOR autoriza expresamente a EL ARRENDATARIO para que, directamente o a través de terceros, efectúen todas las indagaciones que razonablemente deban realizar para comprobar el origen de estos recursos. En caso de iniciarse investigaciones en contra del ARRENDADOR, relacionadas con las mencionadas actividades, EL ARRENDATARIO se halla autorizado para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden. En el evento que por cualquier medio se comprobare alguna ilegalidad en el origen o proveniencia de los recursos, EL ARRENDATARIO queda autorizado a dar por terminado este contrato, sin que se requiera explicación alguna de su parte y sin que el ARRENDADOR tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. (17). SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un tribunal de Arbitraje

de la referida Cámara, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación y las siguientes normativas y preceptos:

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación. Cada Parte seleccionará un árbitro de la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los dos árbitros seleccionados elegirán al tercero, quien presidirá el Tribunal. Si los dos árbitros seleccionados no se pusieren de acuerdo en la elección del tercero o si las Partes no designaren sus árbitros, éstos serán elegidos por sorteo. Toda vacante será suplida por sorteo realizado por el mencionado Centro. El Tribunal Arbitral decidirá en derecho, siendo la normatividad ecuatoriana la ley sustancial aplicable a la resolución de cualquier conflicto
Para el cálculo de la cuantía se considerarán los intereses, costas y honorarios de los abogados defensores.

Para la ejecución de las medidas cautelares, el tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El procedimiento arbitral y de mediación será confidencial.

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio con sede en Quito.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. (18). - ACEPTACIÓN

Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de lo cual firman este contrato en tres ejemplares de igual tenor, en la fecha antes indicada.

EL ARRENDADOR
ING. DIEGO PRADA
PRABYC

EL ARRENDATARIO
QIAN GENCHUN
SINOPEC

RAZÓN: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 11989-13 en el libro del juzgado 3ero. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo.
Quito a 11 NOV 2013 Certifico
DR. LUIS CURI
SECRETARIO

SINOPEC SERVICIOS LEGAL

2014 17 01 03 D - 0687

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001829814
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/06/2014

No. de Control: 150452902-53
Valor a pagar: 793.16
Fecha de Vencimiento: 07/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1504529-9 EDIFICIO ABC

Código Único Eléctrico Nacional: 1401504529 **Cédula / R.U.C.:** 1792316790001 **Código Postal:** 170521

Dirección servicio: AV.ATAHUALPA OE1-198 PB SG RUMIPAMBA EDIF.BUSSINES CENTER

Plan/Geocódigo: 94 98-04-065-0425 **Tarifa:** 767-Servic. Comunit. DEM. REG. HOR (Baja Tension) 19/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

Dirección notificación: AV.ATAHUALPA OE1-198 RUMIPAMBA EDIF.BUSSINES CENTER 5

Geocódigo Postal: 97-01-016-1672

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75003600-LAN-PP **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 13/05/2014 **Hasta:** 13/06/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 0.98 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 0.60

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	195115.70	188463.40	6652	kWh	518.86
22h00-07h00	41423.20	39906.20	1517	kWh	97.09
Reactiva	48579.80	46871.10	1709	kVArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	17.91		18	kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	33.24		33	kW	0
Demanda Maxima			33	kW	0
Demanda Maxima en pico			18	kW	0
Demanda Facturable			33	kW	0

VALOR CONSUMO:	615.95
DEMANDA	82.80
COMERCIALIZACION	1.41
INTERES MORA	0.23
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	700.39
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	700.39

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

ORIGINAL - USUARIO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

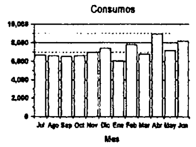

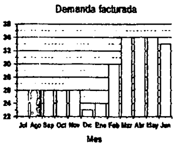

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	92.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		92.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	700.39
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	92.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	793.16

Pagar hasta: 07/07/2014

Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA
Telfs: 2553010/2542860 ext: 3714
e_mail:fmendez@eeq.com.ec

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 01 AGO. 2014
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

0081

2 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001829814 **SUMINISTRO:** 1504529-9 EDIFICIO ABC

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 150452902-53
Valor a pagar: 793.16

COPIA - EMISOR

1157

RECAUDACIÓN